

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL
Centro, Av. VENEZUELA, edificio NACIONAL, 1º piso, Ofic. 106
Tel. 6649894
Email: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 20 de abril de 2023.

OFICIO No. 2148.

SEÑOR(A):
ABELARDO PEINADO NIEVES
Email:
CARTAGENA

REF. Acción de tutela instaurada por JOSÉ ARAMIS TORRES BALLESTAS, contra Fiscal 17 Seccional de Cartagena, Fiscal 7 delegado ante el tribunal de Cartagena, y a la Juez Tercera Penal del Circuito de Cartagena. (Radicado Único. **13-001-22-04-000-2023-00019-00**) Rad. Interno. T1 No. 00019 de 2023 (M.P Dr. José Cumplido).

Atentamente le estoy comunicando que en providencia de 19 de abril de la presente anualidad, proferida por esta Sala Penal dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispuso: “ PRIMERO: Visto lo anterior, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior a través de providencia 09 de marzo de 2023, por medio del cual la Honorable Sala de Casación Penal del Corte Suprema de Justicia, declaró la nulidad de todo lo actuado en sede de primera instancia, a partir del auto admisorio de la demanda, en tanto, que a juicio del superior no se encuentra integrado en debida forma el contradictorio y además, porque no se notificó en debida forma el auto admisorio de la demanda. SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite al ciudadano Abelardo Peinado Nieves, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo. TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO en debida forma de la demanda de amparo a la ciudadana Silvia Polonia Ahumedo, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo. CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas, sea decir, Fiscal 17 Seccional de Cartagena, al Fiscal 7 delegado ante el tribunal de Cartagena, y a la Juez Tercera Penal del Circuito de Cartagena, para que, si lo estiman necesario, se pronuncien nuevamente al interior de este trámite, concediéndole para ello, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto. QUINTO: SALVAGUARDAR las pruebas e informes allegadas al proceso...” **Se anexa copia de la providencia y demanda de tutela para su notificación.**

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO